



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

20 DE AGOSTO DE 2004

No. 83

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 1 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL 5
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 4 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 10

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SORTEO PARA SELECCIONAR A LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI), CON NÚMEROS DE PLACAS TERMINADAS EN 9 Y 0, QUE SERÁN OBJETO DE LA REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA 16
- ◆ AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SORTEO PARA SELECCIONAR A LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE PLACAS TERMINADAS EN 9 Y 0, QUE SERÁN OBJETO DE LA REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA 19
- ◆ AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SORTEO PARA SELECCIONAR A LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CON NÚMERO DE PLACAS TERMINADAS EN 9 Y 0, QUE SERÁN OBJETO DE LA REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA 22

CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 210 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL 25

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la página 1

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	26
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ F.S. 300, S.A.	31
◆ LATINOAMERICA IFSAN, S.A. DE C.V.	32
◆ RECORTES DE PAPEL, S.A. DE C.V.	33
◆ INMUEBLES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	33
◆ BYB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	34
◆ DENIMAGEN, S.A. DE C.V.	34
◆ SIMGRA ESCANDINAVOS 114 (CIENTO CATORCE), S.A. DE C.V.	35
◆ CONTROLADORA DE ALAMBRADOS Y CIRCUITOS, S.A. DE C.V.	36
◆ CONTROLADORA VESFRON, S.A. DE C.V.	37
◆ CONTROLADORA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.	38
◆ CONTROLADORA DEL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.	39
◆ INMOBILIARIA SABER, S.A. DE C.V.	40
◆ E D I C T O S	40

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 1 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Octavo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Noveno.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Décimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Undécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Duodécimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimotercero.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimocuarto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimoquinto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimosexto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a la acción de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 65 de la Calle de Eucalipto, Manzana 9, Fraccionamiento Campestre; actualmente Eucalipto número 65, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 159.40 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.28 metros y rumbo S 02°12'20" W, con predio Cuenta Catastral 12-017-02; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 21.49 metros y rumbo N 88°29'06" W, con predio Cuenta Catastral 12-017-25; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.54 metros y rumbo N 01°33'59" E, con Calle Eucalipto; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.57 metros y rumbo S 87°47'30" E, con predio Cuenta Catastral 12-017-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,545.76 (Tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.), total \$ 565,194.00 (Quinientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04853 y Número Progresivo 25/03/04-00024 de fecha 30 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y el plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera necesario recuperar, en lo posible, la importante función habitacional que el Centro Histórico ha tenido durante varios siglos mediante un programa de vivienda que considere el mejoramiento del inventario de la vivienda existente, la recuperación del uso habitacional en edificios de valor patrimonial y la construcción de nuevos edificios de vivienda para los distintos estratos económicos de la población;

Octavo.- Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias, la mayoría de ellas, sin otras alternativas reales de vivienda;

Noveno.- Que como consecuencia del citado Programa Parcial, las estrategias adoptadas para el cumplimiento de los fines serán la elaboración de un programa sectorial de vivienda, que ejecuten tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Fideicomiso para el Centro Histórico, así como la construcción de vivienda nueva en los lotes baldíos y edificios ruinosos, lo que permitirá el mayor y mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento urbano, ampliando la oferta de vivienda e inhibiendo la especulación con el suelo urbano;

Décimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

Undécimo.- Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

Duodécimo.- Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

Decimotercero.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Decimocuarto.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Decimoquinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimosexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Decimoséptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimooctavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimonoveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Vigésimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Vigésimo primero.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Vigésimo segundo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Vigésimo tercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Vigésimo cuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Calle del Maestro Justo Sierra número 27, Colonia Centro; actualmente Justo Sierra número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 805.50 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.67 metros y rumbo S 09°46'08" W, con predio Cuenta Catastral 05-145-29; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.59 metros y rumbo S 09°12'59" W, con predio Cuenta Catastral 05-145-29; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.12 metros y rumbo S 07°20'27" W, con predio Cuenta Catastral 05-145-29; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 19.26 metros y rumbo N 79°27'10" W, con Propiedades Particulares; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.68 metros y rumbo N 11°19'11" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 12.26 metros y rumbo N 04°33'30" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 5.92 metros y rumbo N 06°07'43" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.15 metros y rumbo N 77°46'07" W, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 5.97 metros y rumbo N 06°55'39" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 11.19 metros y rumbo N 09°50'58" E, con predio Cuenta Catastral 05-145-27; del vértice número 11 al vértice número 1 en línea recta de 20.09 metros y rumbo S 80°40'49" E, con Calle Justo Sierra, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,092.16 (Cuatro mil noventa y dos pesos 16/100 M.N.), total \$ 3'296,235.00 (Tres millones doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04665 y Número Progresivo 04/12/03-00004 de fecha 6 de febrero de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Fracción Uno resultante de la Subdivisión del inmueble marcado con el número 59 antes diez de la Calle de Héroes de Padierna, Colonia Tacubaya, Delegación Álvaro Obregón; actualmente Héroes de Padierna número 59, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 656.42 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 2.50 metros y rumbo S 53°48'50" E, con Calle Héroes de Padierna; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.54 metros y rumbo S 12°53'02" E, con Calle Héroes de la Intervención; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 26.24 metros y rumbo S 79°29'22" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.30 metros y rumbo N 13°11'26" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-21; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.16 metros y rumbo S 67°24'26" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-21; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.06 metros y rumbo N 08°48'27" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-21; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.10 metros y rumbo N 12°04'31" W, con predio Cuenta Catastral 428-149-21; del vértice número 8 al

vértice número 9 en línea recta de 8.09 metros y rumbo N 79°07'58" E, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 7.23 metros y rumbo N 11°06'22" W, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 2.76 metros y rumbo N 06°24'07" W, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 7.35 metros y rumbo N 12°33'24" W, con resto del predio del que formó parte; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 15.97 metros y rumbo N 81°08'59" E, con Calle Héroes de Padierna, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,787.89 (Cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 89/100 M.N.), total 3'142,867.00 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05594 y Número Progresivo 17/05/04-00006 de fecha 25 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Segundo lote de terreno número veinte de la manzana mil cuarenta y tercer lote de terreno número veintiuno de la manzana mil cuarenta; actualmente Avenida Oceanía número 190, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 470.71 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.41 metros y rumbo S 31°05'09" E, con predio Cuenta Catastral 019-246-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.12 metros y rumbo S 60°02'06" W, con Avenida Oceanía; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.51 metros y rumbo N 30°50'31" W, con predio Cuenta Catastral 019-246-07; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.02 metros y rumbo N 60°18'56" E, con los predios Cuenta Catastral 019-246-14, 019-246-15 y 019-246-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,393.23 (Tres mil trescientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.), total \$ 1'597,227.00 (Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05539 y Número Progresivo 27/04/04-00007 de fecha 21 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 4 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas

riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera necesario recuperar, en lo posible, la importante función habitacional que el Centro Histórico ha tenido durante varios siglos mediante un programa de vivienda que considere el mejoramiento del inventario de la vivienda existente, la recuperación del uso habitacional en edificios de valor patrimonial y la construcción de nuevos edificios de vivienda para los distintos estratos económicos de la población;

Octavo.- Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias, la mayoría de ellas, sin otras alternativas reales de vivienda;

Noveno.- Que como consecuencia del citado Programa Parcial, las estrategias adoptadas para el cumplimiento de los fines serán la elaboración de un programa sectorial de vivienda, que ejecuten tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Fideicomiso para el Centro Histórico, así como la construcción de vivienda nueva en los lotes baldíos y edificios ruinosos, lo que permitirá el mayor y mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento urbano, ampliando la oferta de vivienda e inhibiendo la especulación con el suelo urbano;

Décimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

Undécimo.- Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

Duodécimo.- Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

Decimotercero.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Decimocuarto.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Decimoquinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimosexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Decimoséptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimooctavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimonoveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Vigésimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Vigésimo primero.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Vigésimo segundo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Vigésimo tercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Vigésimo cuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 43 de Belisario Domínguez, manzana 14 del Tercer Cuartel; actualmente Belisario Domínguez número 43, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 928.01 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.58 metros y rumbo S 01°54'12" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-30; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 3.12 metros y rumbo S 04°46'00" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-30; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.00 metros y rumbo S 04°39'18" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-30; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.33 metros y rumbo S 02°13'18" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-30; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.40 metros y rumbo S 01°57'02" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-30; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 6.24 metros y rumbo S 02°33'39" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-30; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.20 metros rumbo S 84°51'26" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-30; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.07 metros y rumbo S 00°54'39" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-30; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 3.74 metros y rumbo S 00°08'16" E, con predio Cuenta Catastral 004-086-12; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea 4.46 metros y rumbo S 05°00'09" E, con predio Cuenta Catastral 004-086-12; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 13.10 metros y rumbo N 86°42'04" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-12; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 0.94 metros y rumbo N 66°38'58" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-13; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 6.67 metros y rumbo S 87°20'07" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-13; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 4.58 metros y rumbo N 01°57'52" E, con predio Cuenta Catastral 004-086-14; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 7.74 metros y rumbo N 01°03'29" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-28; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 13.68 metros y rumbo N 00°20'51" W, con predio Cuenta Catastral 004-086-28; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 10.20 metros y rumbo N 00°01'41" E, con predio Cuenta Catastral 004-086-28; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 10.35 metros y rumbo N 01°23'22" E, con predio Cuenta Catastral 004-086-28; del vértice número 19 al vértice número 1 en línea recta de 22.06 metros y rumbo S 88°46'16" E, con Calle Belisario Domínguez, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 4,298.57 (Cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 57/100 M.N.), total \$ 4'221,239.00 (Cuatro millones doscientos veintiún mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05561 y Número Progresivo 07/05/04-00001 de fecha 24 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Casa 163 Barrio de San Antonio Atipetlac, Calle Tamagno, Colonia Peralvillo; actualmente Francisco Tamagno número 163, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 423.11 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.82 metros y rumbo S 05°20'45" W, con predios Cuentas Catastrales 014-087-42 y 014-087-06; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 35.32 metros y rumbo N 88°03'05" W, con predio Cuenta Catastral 014-087-32; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.20 metros y rumbo N 05°34'37" E, con Calle Francisco Tamagno; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 35.25 metros y rumbo S 87°25'45" E, con predio Cuenta Catastral 014-087-34, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,629.05 (Dos mil seiscientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), total \$ 1'112,377.00 (Un millón ciento doce mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-04762 y Número Progresivo 17/02/04-00009 de fecha 30 de marzo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Inmueble número 235 de la Calle de Lago Sirahuen (*así*) en la Colonia Tlaxpana en esta Ciudad; actualmente Lago Zirahuen número 235, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 296.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.96 metros y rumbo S 1°2'48" E, con Calle Lago Zirahuen; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.04 metros y rumbo S 88°41'8" W, con predio Cuenta Catastral 30-200-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.75 metros y rumbo N 1°5'16" W, con predio Cuenta Catastral 30-200-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.05 metros y rumbo N 88°16'12" E, con predio Cuenta Catastral 30-200-09, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,108.05 (Dos mil ciento ocho pesos 05/100 M.N.), total \$ 624,025.00 (Seiscientos veinticuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-03955 y Número Progresivo 15/05/03-00033 de fecha 30 de junio de 2003, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Casa número sesenta de la Calle de Peluqueros esquina con la Calle de Carpintería y terreno en que está construida; actualmente Peluqueros número 60, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 609.74 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 25.07 metros y rumbo S 05°53'34" W, con Calle Carpintería; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.90 metros y rumbo N 81°19'06" W, con Calle Peluqueros; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 25.53 metros y rumbo N 09°28'04" E, con predio Cuenta Catastral 318-022-05; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.34 metros y rumbo S 80°06'58" E, con predio Cuenta Catastral 318-022-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,032.76 (Tres mil treinta y dos pesos 76/100 M.N.), total \$ 1'849,195.00 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05602 y Número Progresivo 21/05/04-00002 de fecha 3 de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes julio de de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SORTEO PARA SELECCIONAR A LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI), CON NÚMEROS DE PLACAS TERMINADAS EN 9 Y 0, QUE SERÁN OBJETO DE LA REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA.

ANTECEDENTES

LIC. JULIETA GALLARDO MORA, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1,2,3,12 FRACCIÓN VI, 18, 87 Y 115 FRACCIONES II, III Y VIII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2, 15 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 31 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 7 FRACCIÓN IX, 93 FRACCIÓN III, VIII, X, XII, XIII Y 95 BIS, FRACCIONES III, IX, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1,2,3,4,7 FRACCIONES I, XIII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 18, 42, 145, 146, 147, 149, 157 Y 158, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 4, 30, 31, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 37 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 6, 33 FRACCIONES I, VI, XVI Y XVIII, DEL 46 AL 63 Y 82 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2003, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS FÍSICOS Y MECÁNICOS QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI), EL QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI), Y EL OFICIO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE EL CUAL EL C. SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD FACULTA A LA C. DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI) PARA EXPEDIR EL PRESENTE AVISO, SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DEL SORTEO A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE AVISO.

SORTEO

FECHA DE SORTEO: 16 DE AGOSTO DEL 2004, PARA UNIDADES CON TERMINACIÓN DE PLACA 9 Y 0

LUGAR DEL SORTEO: SALON DE SORTEOS DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, SITA EN PLAZA DE LA REFORMA No. 1, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06037, MÉXICO, D.F.

HORARIO DEL SORTEO: 09:00 HORAS

CAPACIDAD DEL AUDITORIO: 500 PERSONAS CON ENTRADA LIBRE AL PUBLICO EN GENERAL.

ASISTENTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO.

DIFUSION DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS UNIDADES SELECCIONADAS PARA LA REVISIÓN FÍSICO-MECANICA: A PARTIR DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2004.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.
- EN LOS MODULOS DE REVISTA VEHICULAR, CONTROL VEHICULAR Y LICENCIA TARJETON PARA TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI), UBICADO EN AVENIDA CANAL NACIONAL S/N, ESQ. MARINA NACIONAL, COLONIA CARMEN SERDAN “LAVIRGEN”.
- EN TODOS LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL (VERIFICENTROS)
- EN LAS TAQUILLAS DE TODAS LAS ESTACIONES DEL METRO.
- EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, UBICADA EN ALVARO OBREGÓN No. 269, PLANTA BAJA, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
- EN LAS OFICINAS DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR UBICADAS EN LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD: <http://www.setravi.df.gob.mx>

INSTRUCCIONES PARA LOS SELECCIONADOS

LUGAR DONDE DEBERAN PRESENTAR LA UNIDAD SELECCIONADA: MODULO VALLEJO, SITA EN PONIENTE 152 N° 020, COLONIA PRENSA NACIONAL, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE UNIDADES: DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL SORTEO, EN LA CUAL SE SEÑALA, INVARIABLEMENTE, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE.

HORARIO DE REVISIÓN DE UNIDADES: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS VIERNES, DÍA EN QUE NO CIRCULAN LAS UNIDADES CON TERMINACIÓN DE PLACAS 9 Y 0, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR “HOY NO CIRCULA”.

REQUISITOS:

- PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD SELECCIONADA CON EL ORIGINAL O COPIA DE LA CONSTANCIA DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECANICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI).
- ORIGINAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA UNIDAD (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, LICENCIA DE CONDUCIR O LICENCIA TARJETÓN).
- EN CASO DE HABER REALIZADO LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO MECÁNICO DE LA UNIDAD, DEBERÁ PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS DE LA UNIDAD.
- EN EL CASO DE ROBO PRESENTAR LA DENUNCIA DE HECHOS CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.
- EN CASO DE QUE LA UNIDAD SE ENCUENTRE SINIESTRADA O EN DEPOSITOS VEHICULARES A DISPOSICIÓN DE LA SETRAVI, DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE ÉSTA SITUACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- PARA EL CASO DE LAS UNIDADES QUE PRESENTEN CONVERSIÓN A GAS NATURAL O L.P., DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, LA AUTORIZACIÓN O DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

PUNTOS A REVISAR:

- **CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI).**
- **LOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS FÍSICOS Y MECÁNICOS QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN DE CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2003.**

EN CASO DE EXTRAVÍO DE LA CONSTANCIA DE DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI), PODRÁN SOLICITAR PREVIO PAGO DE DERECHOS, COPIA CERTIFICADA EN LA VENTANILLA DE REVISTA DE (TAXI) EN EL “MÓDULO LA VIRGEN”.

EN CASO DE PRESENTAR DOCUMENTOS FALSOS ANTE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, SE APLICARÁN LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

EN CASO DE NO PRESENTARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA INDICADAS EN EL AVISO QUE SE PUBLICARA CON LOS RESULTADOS DEL SORTEO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2003, LA CUAL ES EQUIVALENTE A 230 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y 15 DÍAS HÁBILES DE ENCIERRO DE LA UNIDAD EN EL DEPÓSITO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS CASOS NO PREVISTOS, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EN LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL 2004.

**LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL (TAXI)**

(Firma)

LIC. JULIETA GALLARDO MORA

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SORTEO PARA SELECCIONAR A LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE PLACAS TERMINADAS EN 9 Y 0, QUE SERÁN OBJETO DE LA REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA.

ANTECEDENTES

ING. LUIS RUIZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1,2,3,12 FRACCIÓN VI, 18, 87 Y 115 FRACCIONES II, III Y VIII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2, 15 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 31 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 7 FRACCIÓN IX, 93 FRACCIÓN III, VIII, X, XII, XIII Y 95 BIS, FRACCIONES III, IX, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1,2,3,4,7 FRACCIONES I, XIII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 18, 42, 145, 146, 147, 149, 157 Y 158, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 4, 30, 31, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 37 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 6, 33 FRACCIONES I, VI, XVI Y XVIII, DEL 46 AL 63 Y 82 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2003, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS FÍSICOS Y MECÁNICOS QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL, EL QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL OFICIO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE EL CUAL EL C. SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD FACULTA A EL C. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PARA EXPEDIR EL PRESENTE AVISO, SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DEL SORTEO A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE AVISO.

SORTEO

FECHA DE SORTEO: 16 DE AGOSTO DEL 2004, PARA UNIDADES CON TERMINACIÓN DE PLACA 9 Y 0

LUGAR DEL SORTEO: SALON DE SORTEOS DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, SITA EN PLAZA DE LA REFORMA No. 1, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06037, MÉXICO, D.F.

HORARIO DEL SORTEO: 09:00 HORAS

CAPACIDAD DEL AUDITORIO: 500 PERSONAS CON ENTRADA LIBRE AL PUBLICO EN GENERAL.

ASISTENTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO.

DIFUSION DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS UNIDADES SELECCIONADAS PARA LA REVISIÓN FÍSICO-MECANICA: A PARTIR DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2004.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**
- **DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.**
- **EN LOS MODULOS DE REVISTA VEHICULAR, CONTROL VEHICULAR Y LICENCIA TARJETON PARA TRANSPORTE DE CARGA, UBICADOS EN PONIENTE 152, N° 1020, COLONIA PRENSA NACIONAL, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO “MODULO VALLEJO”.**
- **EN TODOS LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL (VERIFICENTROS)**
- **EN LAS TAQUILLAS DE TODAS LAS ESTACIONES DEL METRO.**
- **EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, UBICADA EN ALVARO OBREGÓN No. 269, PLANTA BAJA, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**
- **EN LAS OFICINAS DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR UBICADAS EN LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**
- **EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD: <http://www.setravi.df.gob.mx>**

I N S T R U C C I O N E S P A R A L O S S E L E C C I O N A D O S

LUGAR DONDE DEBERAN PRESENTAR LA UNIDAD SELECCIONADA: MODULO REYNOSA (23 DE RTP), SITA EN CALLE SAN PABLO N° 306, COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (FRENTE AL DEPORTIVO REYNOSA Y CERCA DE LA UAM AZCAPOTZALCO).

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE UNIDADES: DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL SORTEO, EN LA CUAL SE SEÑALA, INVARIABLEMENTE, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE.

HORARIO DE REVISIÓN DE UNIDADES: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS VIERNES, DÍA EN QUE NO CIRCULAN LAS UNIDADES CON TERMINACIÓN DE PLACAS 9 Y 0, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR “HOY NO CIRCULA”.

REQUISITOS:

- **PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD SELECCIONADA CON EL ORIGINAL O COPIA DE LA CONSTANCIA DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECANICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL.**
- **ORIGINAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA UNIDAD (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, LICENCIA DE CONDUCIR O LICENCIA TARJETÓN).**
- **EN CASO DE HABER REALIZADO LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO MECÁNICO DE LA UNIDAD, DEBERÁ PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS DE LA UNIDAD.**
- **EN EL CASO DE ROBO PRESENTAR LA DENUNCIA DE HECHOS CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.**
- **EN CASO DE QUE LA UNIDAD SE ENCUENTRE SINIESTRADA O EN DEPOSITOS VEHICULARES A DISPOSICIÓN DE LA SETRAVI, DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE ÉSTA SITUACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.**
- **PARA EL CASO DE LAS UNIDADES QUE PRESENTEN CONVERSIÓN A GAS NATURAL O L.P., DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, LA AUTORIZACIÓN O DICTAMEN CORRESPONDIENTE.**

PUNTOS A REVISAR:

- **CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECANICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL**
- **LOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS FISICOS Y MECÁNICOS QUE EN TERMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN DE CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2003.**

EN CASO DE EXTRAVÍO DE LA CONSTANCIA DE DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL, PODRAN SOLICITAR PREVIO PAGO DE DERECHOS, COPIA CERTIFICADA, EN LA VENTANILLA DE REVISTA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL MODULO DE CARGA “VALLEJO”.

EN CASO DE PRESENTAR DOCUMENTOS FALSOS ANTE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, SE APLICARÁN LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

EN CASO DE NO PRESENTARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA INDICADAS EN EL AVISO QUE SE PUBLICARA CON LOS RESULTADOS DEL SORTEO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2003, LA CUAL ES EQUIVALENTE A 230 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y 15 DÍAS HÁBILES DE ENCIERRO DE LA UNIDAD EN EL DEPÓSITO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS CASOS NO PREVISTOS, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EN LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL 2004.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

(Firma)

ING. LUIS RUIZ HERNÁNDEZ

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SORTEO PARA SELECCIONAR A LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CON NÚMERO DE PLACAS TERMINADAS EN 9 Y 0, QUE SERÁN OBJETO DE LA REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA.

ANTECEDENTES

ING. LUIS RUIZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1,2,3,12 FRACCIÓN VI, 18, 87 Y 115 FRACCIONES II, III Y VIII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 2, 15 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 31 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 7 FRACCIÓN IX, 93 FRACCIÓN III, VIII, X, XII, XIII Y 95 BIS, FRACCIONES III, IX, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1,2,3,4,7 FRACCIONES I, XIII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 18, 42, 145, 146, 147, 149, 157 Y 158, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 4, 30, 31, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 37 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 6, 33 FRACCIONES I, VI, XVI Y XVIII, DEL 46 AL 63 Y 82 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2003, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS FÍSICOS Y MECÁNICOS QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, EL QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, Y EL OFICIO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE EL CUAL EL C. SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD FACULTA A EL C. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PARA EXPEDIR EL PRESENTE AVISO, SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DEL SORTEO A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE AVISO.

SORTEO

FECHA DE SORTEO: 16 DE AGOSTO DEL 2004, PARA UNIDADES CON TERMINACIÓN DE PLACA 9 Y 0

LUGAR DEL SORTEO: SALON DE SORTEOS DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, SITA EN PLAZA DE LA REFORMA No. 1, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06037, MÉXICO, D.F.

HORARIO DEL SORTEO: 09:00 HORAS

CAPACIDAD DEL AUDITORIO: 500 PERSONAS CON ENTRADA LIBRE AL PUBLICO EN GENERAL.

ASISTENTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO.

DIFUSION DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS UNIDADES SELECCIONADAS PARA LA REVISIÓN FÍSICO-MECANICA: A PARTIR DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2004.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

- **EN LOS MODULOS DE REVISTA VEHICULAR, CONTROL VEHICULAR Y LICENCIA TARJETON PARA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, UBICADO EN CERRADA COLEGIO MILITAR N° 2, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO “MODULO POPOTLA”.**
- **EN TODOS LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO FEDERAL (VERIFICENTROS)**
- **EN LAS TAQUILLAS DE TODAS LAS ESTACIONES DEL METRO.**
- **EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, UBICADA EN ALVARO OBREGÓN No. 269, PLANTA BAJA, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**
- **EN LAS OFICINAS DE LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR UBICADAS EN LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**
- **EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD: <http://www.setravi.df.gob.mx>**

INSTRUCCIONES PARA LOS SELECCIONADOS

LUGAR DONDE DEBERAN PRESENTAR LA UNIDAD SELECCIONADA: MODULO PALESTINA, SITA EN PALESTINA ESQUINA CON CALLE SALÓNICA, COLONIA CLAVERIA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE UNIDADES: DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL SORTEO, EN LA CUAL SE SEÑALA, INVARIABLEMENTE, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE.

HORARIO DE REVISIÓN DE UNIDADES: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS VIERNES, DÍA EN QUE NO CIRCULAN LAS UNIDADES CON TERMINACIÓN DE PLACAS 9 Y 0, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR “HOY NO CIRCULA”.

REQUISITOS:

- **PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD SELECCIONADA CON EL ORIGINAL O COPIA DE LA CONSTANCIA DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECANICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.**
- **ORIGINAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA UNIDAD (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, LICENCIA DE CONDUCIR O LICENCIA TARJETÓN).**
- **EN CASO DE HABER REALIZADO LA SUSTITUCIÓN DE LA UNIDAD CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO MECÁNICO DE LA UNIDAD, DEBERÁ PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CON LOS DATOS ACTUALIZADOS DE LA UNIDAD.**
- **EN EL CASO DE ROBO PRESENTAR LA DENUNCIA DE HECHOS CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.**
- **EN CASO DE QUE LA UNIDAD SE ENCUENTRE SINIESTRADA O EN DEPOSITOS VEHICULARES A DISPOSICIÓN DE LA SETRAVI, DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE ÉSTA SITUACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.**
- **PARA EL CASO DE LAS UNIDADES QUE PRESENTEN CONVERSIÓN A GAS NATURAL O L.P., DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, LA AUTORIZACIÓN O DICTAMEN CORRESPONDIENTE.**

PUNTOS A REVISAR:

- **CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA DE LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECANICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

- **LOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS FISICOS Y MECÁNICOS QUE EN TERMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN DE CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2003.**

EN CASO DE EXTRAVIO DE LA CONSTANCIA DE DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO Y MECÁNICO DE LAS UNIDADES DESTINADAS SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, PODRAN SOLICITAR PREVIO PAGO DE DERECHOS, COPIA CERTIFICADA EN LA VENTANILLA DE REVISTA DE PASAJEROS “MODULO POPOTLA”.

EN CASO DE PRESENTAR DOCUMENTOS FALSOS ANTE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, SE APLICARÁN LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

EN CASO DE NO PRESENTARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA INDICADAS EN EL AVISO QUE SE PUBLICARA CON LOS RESULTADOS DEL SORTEO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2003, LA CUAL ES EQUIVALENTE A 230 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y 15 DÍAS HÁBILES DE ENCIERRO DE LA UNIDAD EN EL DEPÓSITO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE AVISO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS CASOS NO PREVISTOS, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EN LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL 2004.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

(Firma)

ING. LUIS RUIZ HERNANDEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 210 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 210 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 34 y 67, fracciones II y IV de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, titular de la Notaría 210 del Distrito Federal, cambió de domicilio a partir del 1 de marzo del año en curso, el cual se ubica en Paseo de la Reforma 90, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, y su horario es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00hrs, con los números telefónicos 55-91-12-08, 55-91-12-39, 55-91-17-63 y 55-91-17-90 en esta Ciudad.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2004.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO Convocatoria Múltiple: 008

Miguel A. Del Rosal García, Director General de Administración en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública de Carácter Nacional, para la Adquisición de "PRENDAS DE PROTECCIÓN", de acuerdo a lo siguiente:

2702 "PRENDAS DE PROTECCIÓN"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-027-04	En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	24/08/2004	25/08/2004 10:00Hrs.	31/08/2004 10:00Hrs.	06/09/2004 10:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Carax con cinturón (12 compartimientos)		102	Piezas
5	0000000000	Guante de Carnaza para soldador de 35 cms de largo		191	Piezas
13	0000000000	Mascarilla de un filtro contra gases, ácidos y vapores orgánicos (amarillos)		153	Piezas
14	0000000000	Monogoggles para soldador de 12 sombras.		153	Piezas
6	0000000000	Guante de eléctrico de hule natural tipo 1 Clase 3		94	Pares

Las partidas que se describen no corresponden al 100% de la totalidad del anexo 1, si no son meramente enunciativas.

La entrega de las muestras se realizara el día 26 de agosto en el almacén de General ubicado en Oriente 98 número 2448 colonia Gabriel Ramos Millán de las 9:00 a las 14:00 hrs. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, ubicada en el edificio "B" Delegacional en Avenida Río Churubusco y Calle Té Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

El Servidor Público Responsable de las Licitaciones es la C. Maura García Espinoza, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos de la Delegación Iztacalco.

-La forma de pago es: en convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banca Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.

-La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el Auditorio Delegacional Ubicado en: Planta Baja del Edificio Anexo (centro de barrio) Plaza Benito Juárez y Sur 157 s/n Col. G. Ramos Millán C.P. 08000, México D.F.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

-Lugar y Horarios de entrega: Según Bases.

-El plazo de entrega: Según Bases.

-La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).

-No se otorgará anticipo.

-Las condiciones de pago serán: Según Bases.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 20 de Agosto de 2004.

MIGUEL A. DEL ROSAL GARCIA
Director General de Administración en Iztacalco

FIRMA
(Firma)

La presente firma corresponde a la convocatoria No. 008 de la L.P.N. 30001023-027-04 para la Adquisición de Prendas de Protección.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LAS SIGUIENTES:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No. 30001026-026-04 **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LOS FESTEJOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE”** autorizada en la Décima Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el días 28 de mayo del año 2004 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-026-04 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LOS FESTEJOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE”		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	25 de agosto del 2004 10:00 hrs.	30 de agosto del 2004 10:00 hrs.	03 de septiembre del 2004 10:00 hrs.	PROGRAMADO
Part.	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810200018	Servicio de Arrendamiento para los festejos del 15 de septiembre			01	servicio

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, c.p. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de bases en “La Convocante” y en el sistema Compranet, serán los días: 20, 23 y 24 de agosto del 2004 de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en “La Convocante” con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a “La Convocante” para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de propuestas y el fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el auditorio de esta delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar donde se realizaran los servicios se indican en las bases.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- El responsable de la licitación: Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 20 de agosto del 2004.
 Director General de Administración
 (Firma)
 Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco
 Firma

Por ausencia del Director General de Administración y con fundamento en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal firma el Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION TLAHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Convocatoria: 006-04

El Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes Director General De Obras Y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra Publica a precios unitarios y tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal según oficio SFDF/094/2004 de fecha 16 de febrero del presente año, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-017-04	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	24/08/2004	26/08/2004 11:00 a.m.	25/08/2004 11:00 a.m.	6/09/2004 11:00 a.m.	13/09/2004 11:00 a.m.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de infraestructura para el mejoramiento de la red secundaria de drenaje.			18/10/2004	16/12/2004	\$ 850,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-018-04	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	24/08/2004	26/08/2004 13:00 pm.	25/08/2004 11:00 a.m.	6/09/2004 13:00 pm.	13/09/2004 13:00 pm.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica.			18/10/2004	16/12/2004	\$ 1'600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en: Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58410198, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día señalado como limite, en el siguiente horario de las 9:00 a las 16:00 horas.
- La forma de pago es: En las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja con cargo a una institución de crédito expedido a favor de la Secretaria de Finanzas / Tesorería del Distrito Federal, y por el sistema Compranet mediante los recibos que genera el sistema y exclusivamente en el siguiente horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Los planos, especificaciones, catálogos u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en los días y horarios señalados en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en: Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal; la asistencia a las juntas, así mismo es obligatorio la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. El cual deberá acreditar tal calidad con cedula profesional, certificado Técnico o carta de pasante (original y copia)
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán en los días y horarios señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y horarios señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo en los días y horarios señalados, el sitio de reunión será en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No podrán ser objeto de asociación o subcontratación las partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: De adquirirse las bases en forma directa, deberán presentar su registro de concursantes actualizado y Declaración escrita de solicitud de inscripción a la licitación; En caso de que se adquieran vía medios informáticos, una copia del registro de concursantes actualizado y la Declaración escrita de solicitud de inscripción a la licitación se incluirán dentro del sobre de la propuesta técnica.

En caso que el interesado pretenda adquirir las bases en forma directa y tuviera en trámite su registro, deberá presentar en original y copia la constancia del registro en trámite con una antigüedad no mayor de 15 días hábiles, y presentar hoja membretada en el cual señale el número de folio asignado por la Secretaría de Obras, anexando la siguiente documentación:

- a) Capital contable mínimo requerido, comprobable mediante declaración fiscal 2003 y estado de posición financiera de final de año 2003 debidamente firmado por contador público y con la última declaración fiscal parcial que corresponda al período 2004;
- b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de obras Publicas del distrito Federal.

- b) Escritura constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, todo participante deberá mostrar original y entregar a la dependencia, copia de los documentos solicitados al momento de inscribirse en forma directa, para su revisión y aprobación, el no hacerlo será motivo suficiente para no aceptar su participación.

En caso de que se adquirieran las bases de licitación vía medios informáticos y se tuviera en trámite su registro de concursante, deberán anexar dentro del sobre de la propuesta técnica en el documento denominado A-I copia de la constancia del registro en trámite con una antigüedad no mayor de 15 días hábiles, hoja membretada en el cual señale el número de folio asignado por la Secretaría de Obras, anexando la documentación de los incisos a), b) y c) antes enunciados, el no hacerlo será motivo suficiente de descalificación.

- Los interesados en participar deberán comprobar la experiencia técnica en obras similares y Capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, de conformidad con la información solicitada en las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Delegación en base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuara los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulara los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicaran los contratos a los concursantes que reuniendo las condiciones necesarias hayan presentado la postura solvente mas baja y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- Las condiciones de pago son: El pago de los trabajos se hará mediante estimaciones quincenales, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- La dependencia aceptara participar exclusivamente a todas aquellas empresa que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2004.
ING. ARQ. JUAN MANUEL LOPEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**F.S. 300, S.A.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN CON CIFRAS AL 30 DE JUNIO DEL 2004.
(cifras expresadas en pesos)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

Bancos	5,385
Inversiones	456,254
I.V.A. por Acreditar	993
I.S.R. a Favor	12,983

Total Activo Circulante 475,615

TOTAL ACTIVO 475,615

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	300
Reserva Legal	11,022
Utilidades Acumuladas	453,326
Utilidad del Ejercicio	10,967

Total Capital Contable 475,615

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 475,615

CUENTAS DE ORDEN:

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN ACTUALIZADO	871,380
---	---------

(Firma)

ESTANISLAO BLANCO CALDEVILLA
LIQUIDADOR

LATINOAMERICA IFSAN, S.A. DE C.V.
Balance Final de liquidación
Al 15 de Junio de 2004

ACTIVO	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	105,634
Reserva legal	42,254
Reembolso de capital	(771,585)
Resultados de ejercicios:	
Utilidades acumuladas	2,907.642
Pérdida del ejercicio	<u>(389)</u>
	2,907.254
Insuficiencia o exceso en la actualización del capital	(17,904.803)
Actualización del capital contable	15,621.247
Suma el capital contable	<u>\$ 0</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 0</u>

México, D.F. a 15 de Junio de 2004

(Firma)

C.P. Adriana Lizet Aceves Padilla
Liquidadora

**RECORTES DE PAPEL, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACIÓN**

Mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de mayo de 2001, los accionistas de Recortes de Papel, S.A. de C.V., dispusieron la disolución anticipada de la sociedad y su puesta en liquidación. Se procedió a elaborar el balance final de liquidación al concluir las operaciones pendientes de la sociedad quedando esto finiquitado al 31 de julio de 2004, por lo que en cumplimiento de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2004.
CIFRAS REEXPRESADAS A PESOS DE JULIO 2004.**

Activo	Parcial	Total
Caja	29,153	
Impuesto sobre la renta por recuperar	<u>14,113</u>	<u>43,266</u>
Pasivo		<u>0</u>
Capital Contable		
Capital social	6,610,032	
Menos: Entregas Parciales	(4,479,150)	
Utilidades Acumuladas	7,910,966	
Resultado por Posición Monetaria Patrimonial	<u>(9,998,582)</u>	<u>43,266</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social será en proporción a su participación en el capital social.
México, D.F., a 31 de julio de 2004.

Arturo Anduiza Castro
Liquidador
Rúbrica.
(Firma)

INMUEBLES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE

“INMUEBLES Y SERVICIOS”, S.A. DE C.V.

Accionista	Acciones	%
Manuel Escalante Robina.	110,346	15.9000
Elena Robina Rothiot de Escalante.	109,883	15.8333
Carlos Fernández del Castillo Ancira.	109,884	15.8334
Carlos Fernández del Castillo Sánchez.	127,002	18.3000
Guillermo Santibáñez Moreno.	127,002	18.3000
María Cristina Morales García de Santibáñez.	109,883	15.8333
Total	694,000	100.0000

(Firma)

DR. GUILLERMO SANTIBÁÑEZ MORENO

LIQUIDADOR

BYB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2004**

ACTIVO	0.00
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL	0.00

EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO, D.F., 20 DE JULIO DE 2004

LIQUIDADOR

SR. ELÍAS BISSU MUSSALI

(Firma)

DENIMAGEN, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DEL EJERCICIO EN LIQUIDACION****ACTIVOS:****FIJO:**

GASTOS DE INSTALACION	16971.74
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	-16971.74
SUMA EL ACTIVO FIJO:	<u>0</u>
	=====

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	50000
RESULTADO DEL EJERCICIO 1998	8218.65
RESULTADO DEL EJERCICIO 1999	-300783.45
RESULTADO DEL EJERCICIO 2000	-182867.17
RESULTADO DEL EJERCICIO 2001	-274682.77
RESULTADO DEL EJERCICIO 2002	-27631.09
RESULTADO DEL EJERCICIO 2003	-13372.81
SUMA EL CAPITAL SOCIAL	-741118.64

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL

MA. DEL CARMEN MORENO RUIZ ESPARZA	441,253.73
MA. DEL CARMEN GONZALEZ	<u>299,864.91</u>
SUMAN LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	<u>741,118.64</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE.....	0.00
	=====

(Firma)

MANUEL FERNANDO CORDOVA SIERRA
LIQUIDADOR

SIMGRA ESCANDINAVOS 114 (CIENTO CATORCE), S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de mayo del 2004, se aprobó reducir el capital social fijo de la sociedad en la cantidad de \$1'399,932.00 M.N. (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), representado por 1'399,932 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos) acciones, con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

Derivado de lo anterior el capital social de la sociedad en su parte mínima fija queda establecido en la cantidad de \$3'281,364.00 M.N. (Tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), representado por 3'281,364 (Tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscritas y pagadas, mismas que comprenden el capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

El presente aviso será publicado por tres veces con intervalos de diez días en el Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 31 de mayo del 2004

(Firma)

Alicia Mónica Simón Guzmán
Presidente del Consejo de Administración
Delegado Especial

CONTROLADORA DE ALAMBRADOS Y CIRCUITOS, S.A. DE C.V.

CONTROLADORA DE ALAMBRADOS Y CIRCUITOS, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V.)

BALANCES GENERALES

AL 30 DE JUNIO DE 2004.

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)

ACTIVO	2004 (No Auditados)
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo	\$ 11
Cuentas por cobrar	<u>21</u>
Total del activo circulante	32
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIA	<u>289,232</u>
TOTAL	<u>\$ 289,264</u>
 PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 207,207
Total del pasivo	<u>207,207</u>
 CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	50
Actualización del capital social	156
Utilidades retenidas	60,081
Exceso en la actualización del capital contable	1,693
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>20,077</u>
Capital contable	<u>82,057</u>
TOTAL	<u>\$ 289,264</u>

(Firma)

Lic. Juan A. Martínez Luna
Contador General

CONTROLADORA VESFRON, S.A. DE C.V.

CONTROLADORA VESFRON, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2004.
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)

ACTIVO	2004 (No Auditados)
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 8,540
Cuentas por cobrar	<u>180</u>
Total del activo circulante	8,720
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIA	<u>448,091</u>
TOTAL	<u>\$ 456,811</u>
 PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 121,917
Impuesto sobre la renta	<u>179</u>
Total del pasivo	<u>122,096</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	50
Actualización del capital social	156
Utilidades retenidas	358,018
Exceso en la actualización del capital contable	1,231
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>(24,740)</u>
Capital contable	<u>334,715</u>
TOTAL	<u>\$ 456,811</u>

(Firma)

Lic. Juan A. Martínez Luna
Contador General

CONTROLADORA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.

CONTROLADORA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2004.
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)

ACTIVO	2004 (No Auditados)
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo	\$ 55
Cuentas por cobrar	<u>11</u>
Total del activo circulante	66
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIA	<u>117,552</u>
TOTAL	<u>\$ 117,618</u>
 PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 84,297
Impuesto sobre la renta	<u>1</u>
Total del pasivo	<u>84,298</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	50
Actualización del capital social	156
Utilidades retenidas	37,769
Exceso en la actualización del capital contable	499
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>(5,154)</u>
Capital contable	<u>33,320</u>
TOTAL	<u>\$ 117,618</u>

(Firma)

Lic. Juan A. Martínez Luna
Contador General

CONTROLADORA DEL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.

CONTROLADORA DEL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Controladora Mexicana de Autopartes, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2004.

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2004)

ACTIVO	2004 (No Auditados)
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo	\$ 62
Cuentas por cobrar	<u>10</u>
Total del activo circulante	72
 INVERSIÓN EN SUBSIDIARIA	 <u>3,403</u>
TOTAL	<u>\$ 3,475</u>
 PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO CIRCULANTE:	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ <u>126,112</u>
Total del pasivo	126,112
 CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50
Actualización del capital social	156
Déficit	(123,438)
Exceso en la actualización del capital contable	772
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>(177)</u>
Capital contable	<u>(122,637)</u>
TOTAL	<u>\$ 3,475</u>

(Firma)

Lic. Juan A. Martínez Luna
Contador General

INMOBILIARIA SAFER S.A. DE C.V.

De conformidad con el artículo 9 de la ley general de sociedades mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que INMOBILIARIA SAFER S.A. DE C.V., mediante la celebración de diversas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad, celebradas en su domicilio social los días 11 de noviembre de 1999, 31 de enero de 2001, 8 de abril del 2003, los accionistas de la misma decidieron acordar disminuir la porción fija del capital social en la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES 00/M.N.), que restado al capital social anterior que era la cantidad de \$7'210,470.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/M.N.), quedó reducido el mismo a la cantidad de \$210,470.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/M.N.), reformando al efecto al artículo quinto de sus estatutos sociales.

México, Distrito Federal 12 de julio 2004.

(Firma)

LIC. PABLO MAURICIO SADA FERNANDEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

Juzgado: 48 Civil

Secretaría "A"

Expediente 919/2003)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: PAN AMERICAN DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU LIQUIDADOR RODOLFO PALMA TAPIA

En el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por FERARMA BUFETE INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. en contra de usted, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad ordenó emplazarlo a juicio por medio del presente, haciéndole saber que cuenta con un término de CINCUENTA DÍAS para presentarse a recibir las copias de traslado respectivas que obran en la Secretaría de este Juzgado, más NUEVE DIAS para que conteste la demanda instaurada en su contra, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 9 de julio del año dos mil cuatro

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

(Firma)

Lic. Catalina Lira Camacho

Para su debida publicación por tres veces de tres en tres días en: EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL GRÁFICO".

(Al margen un sello ilegible)

EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CALDERON NAVARRO VEATRIZ en contra de LUNA ARROYO SILVA Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 637/98, EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL, DICTO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -

- - - "México, Distrito Federal, a cinco de Julio del dos mil cuatro.- Agréguese al expediente número 637/98 el escrito de cuenta de la parte actora y en términos del mismo se tiene por notificada de los autos de fechas veintidós de junio del año en curso respecto a lo demás solicitado dígaselo que una vez que dé cumplimiento a la notificación personal ordenada en dicho auto se acordará lo procedente. Toda vez que no es parte en juicio, sino acreedor diverso, por lo que en su caso deberá darse cumplimiento en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, es decir haciéndole saber mediante publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Emilio Domínguez Palacios, que autoriza y da fe. Doy fe. -----

- - - "México, Distrito Federal, a veintidós de Junio del dos mil cuatro. Agréguese al expediente número 637/98 el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones y toda vez que la acreedora PROVEEDORA MEXICANA DE MATERIALES fue notificada del estado de ejecución, conforme al auto de fecha quince de agosto del dos mil dos y de que la resolución de fecha diez de diciembre del mismo año tiene además a su favor la presunción de haberse pronunciado según la forma prevista por la ley con fundamento en el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal supletorio al de Comercio, con fundamento en los artículos 2323 y 2325 del Código Civil supletorios al de la materia deberá cancelarse la inscripción a favor de la persona moral precitada y pasar libre de ese gravamen; en consecuencia pasen de nueva cuenta las presentes actuaciones al Notario Público designado para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre del dos mil tres y al que remite, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis cuyos datos y contenido se transcribe: Quinta Epoca. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXIX, Página: 1286, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES EN EL. Aunque el artículo 137 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, estatuye que la cancelación de los embargos, secuestros o intervenciones de inmuebles, sólo se hará por orden escrita de la misma autoridad que dispuso dichos actos, esta norma entraña una regla general que sólo es aplicable a los casos ordinarios de cancelación de -inscripciones que figuren en los libros del Registro Público de la Propiedad, y no a los casos especiales que prevé y norma, en forma particular el Código Civil, entre los cuales se encuentra el comprendido en su artículo 2325 que, al referirse a las ventas de inmuebles que se hacen en almonedas, determina, de manera categórica, que la finca pase al comprador libre de todo gravamen, y que a ese efecto, el Juez mandará hacer la cancelación o cancelaciones respectivas, en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles; pues es evidente que éste es un caso de excepción, en el que se faculta al Juez del negocio en que se efectúe el remate, para mandar cancelar los gravámenes que pesen sobre la finca adjudicada, a fin de que, de modo práctico y expedito, quede el inmueble de que se trata, bajo el dominio pleno del adjudicatario, evitándose así la serie de dilaciones y dificultades que surgirían si cada autoridad embargante fuera la que tuviera que cancelar su respectivo secuestro. Amparo civil directo 6028/40. Bretón de Cortina Noemí 24 de julio de 1941. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.- **Notifíquese personalmente.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Emilio Domínguez Palacios, que autoriza y da fe.- Doy fe. PRIMER ACUERDO -----

México, DF, a 15 de Julio del 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL

(Firma)

LIC. EMILIO DOMÍNGUEZ PALACIOS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.-**Juzgado 22 CIVIL "A" Secretaría.- EXP. 671/2003.)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: TROYA TOURS, S.A. DE C.V.
(POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

En los autos deducidos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **TROYA TOURS, S.A DE C.V.**, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, **LICENCIADA AMERICA MATA URRUTIA**, dicto un auto que en su parte conducente dice; México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó **EMPLAZAR** por **EDICTOS** al demandado **TROYA TOURS, S.A. DE C.V.** Por conducto de su Representante Legal, haciéndosele saber que tiene un término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado.

México, D.F., a 7 de Junio del año 2004.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)
LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.**)

EDICTO
SECRETARIA "A"
EXP. 981/03

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C. V.**, en contra de **VIAJES IXTAMAR, S.A.**, dictó auto admisorio de demanda que a la letra dice: México, Distrito Federal a cuatro de diciembre de dos mil tres. Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompaña, fórmese cuaderno y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a **PATRICIO MARQUEZ MACIAS** en su carácter de apoderado de **WORLDSPAN DE MEXICO, S.A DE C.V.**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del documento que exhibe, demandando en la vía ordinaria mercantil de **VIAJES IXTAMAR, S.A.** las prestaciones que demanda en el escrito que se provee. Se tiene por señalado domicilio y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica, con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda a trámite, en consecuencia notifíquese, y córrase traslado con las copias simples que exhibe y emplácese a la demanda para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, produzca su contestación a la demandada instaurada en su contra...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Duodécimo de lo Civil, Licenciado **CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA**, ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Doy fe.

México, D.F. a 25 de junio de 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. ROSA MARIA ROJANO LEDEZMA

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **SOLÍS HERNÁNDEZ MIGUEL** EN CONTRA DE **INMOBILIARIA IVAL, S.A. DE C.V.**, EXPEDIENTE NÚMERO **211/2000**, LA C. **JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fecha seis y catorce de julio del año en curso, se ordena publicar mediante edictos **notifíquese a ZAZILKIN, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante el estado de ejecución que guarda el presente juicio para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes embargados si tuviere algún crédito derivado de los mismos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

MÉXICO, D.F., A 9 DE AGOSTO DE 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- ESTADO L. Y S. DE TLAXCALA.**)

*** E D I C T O ***

CONVOCASE personas créanse con derecho Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ELISEO BASILIO XOCHIPA**, denunciado por **INES DURAN ROLDAN**, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de Ley, en el Expediente número **106/2001**.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "
TLAXCALA, TLAX., FEBRERO 13 DE 2004.
LA C. DILIGENCIARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

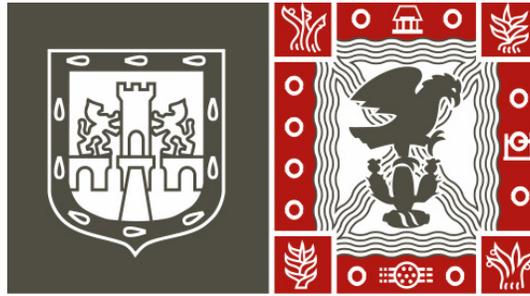
(Firma)

LIC. GLORIA MALDONADO RIVERA

Publíquese.- Por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Distrito Federal.

Publíquese.- Por tres veces consecutivas en el periódico de mayor Circulación del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana.....	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
